



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 60-2019

Guatemala, 29 de enero de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Registro General de Adquisiciones del Estado es la dependencia encargada de registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras para poder ser habilitadas como contratista o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley, quien verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, en el artículo 15 establece las operaciones registrales que realiza el Registro General de Adquisiciones del Estado, así como los elementos de evaluación para proveer al Estado, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 27 literales a), c) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 71 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 2 del Acuerdo Ministerial 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; y 6 numerales 2 y 6; 78, 79 y 80 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### ACUERDA

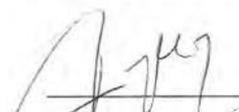
**Artículo 1.** Aprobar el Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado, que comprende dieciocho (18) secciones, cuarenta y siete (47) divisiones, noventa y cuatro (94) grupos y ciento noventa y ocho (198) clases, el cual estará a disposición del público en general en el sitio web institucional: [www.rgae.qob.gt](http://www.rgae.qob.gt).

**Artículo 2.** Para ampliar o modificar el Catálogo de Especialidades referido en el artículo anterior, el Registro General de Adquisiciones del Estado, deberá emitir opinión técnica que justifique la ampliación o modificación del mismo y el Ministro de Finanzas Públicas lo aprobará mediante Acuerdo Ministerial.

**Artículo 3.** Para el caso específico de la inscripción de personas individuales que presten servicios técnicos o profesionales, el Registro General de Adquisiciones del Estado, pondrá a disposición en el módulo respectivo, un catálogo de especialidades que responda a oficios, actividades o profesión de las personas a inscribir.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la fecha de su emisión.

#### COMUNIQUESE

  
Carlos Martínez  
Ministerio de Finanzas Públicas

  
José Ricardo Juárez Mandujano  
Viceministro de Finanzas Públicas




J-142.2019, 5- febrero



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada MEDICAL CARE DEVELOPMENT, INC.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 41-2019

Guatemala, 16 de enero de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad extranjera de carácter no lucrativo denominada MEDICAL CARE DEVELOPMENT, INC., constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, por medio de su Mandatario General con Representación, presentó solicitud a este Ministerio requiriendo la autorización para establecer una Agencia o Sucursal en la República de Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el dictamen jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, cumple con los requisitos exigidos por la Ley, por lo que emite opinión favorable a la solicitud presentada, misma que obtuvo Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 2, 3, 28, 29, 30 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106; y, 4 y 7 numeral 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo número 635-2007.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada MEDICAL CARE DEVELOPMENT, INC., constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, según Escritura Pública de Protocolización número 11 de fecha 14 de noviembre de 2017 y Escritura Pública de Protocolización número 4 de fecha 12 de abril de 2018, ambas autorizadas en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Claudia Eugenia Rodríguez Martínez, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala para todos los actos que celebre o ejecute en el territorio nacional, así como a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala. Así mismo, está obligada a tener contabilidad, en forma legal y escrita en español, en que consten las operaciones o negocios que verifiquen en el país.

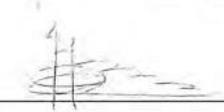
**Artículo 2.** La Entidad Extranjera de carácter no lucrativo denominada MEDICAL CARE DEVELOPMENT, INC., no podrá ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, quedándole prohibido expresamente realizar actividades relacionadas con juegos de azar, loterías, video loterías, o similares. Aquellas que le generen ganancia económica, deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Entidad o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la misma podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la Entidad o entidades asociadas de cualquier clase.

**Artículo 3.** Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Entidad Extranjera denominada MEDICAL CARE DEVELOPMENT, INC., deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente. Finalizado el procedimiento administrativo, se deberá inscribir en el Registro de las Personas Jurídicas de este Ministerio, la sucursal de dicha entidad extranjera y la Representación Legal respectiva.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo empieza a regir en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE,

  
Enrique Antonia Degenhart Asturias  
Ministerio de Gobernación

  
Lic. Carlos Enrique Gómez Sánchez  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



1163891.21-5- febrero